



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONTRATO No.	68573-004-2019 (PAF-SDIS-I-005-2019)	TIPO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	VALOR CONTRATO	\$ 428,740,935.00
		DURACIÓN CONTRATO	9 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	6/20/2019	INICIO EJECUCIÓN	6/20/2019
OTROSÍ	2	FECHA OTROSÍ	2/18/2020
ACTO ASEGURADO	ADICIÓN EN VALOR	VALOR ADICIÓN	\$ 129,857,857.50
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	LIBERTY SEGUROS S.A., / LIBERTY SEGUROS / LIBERTY	GARANTÍA No.	723166
		CERTIFICADO(S)	3
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – SDIS 9318-2018 NIT. 830.053.105-3 y la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9		

Amparo	Vigencia			Valor	(%)
	Desde		Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	6/4/2019	/	10/3/2020	\$ 223,439,517.00	40%
		/			
Total Asegurado				\$ 223,439,517.00	

OBSERVACIONES: SE AMPARA EL OTROSÍ No. 2 - CONTRATO . 68573-004-2019 (PAF-SDIS-I-005-2019)

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 040 de 2018 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 4/30/2020

Aprobó

DANIEL J AMAYA PEREA

Abogado Responsable

Vicepresidencia de Administración Fiduciaria - VAF

Suc. Ramo poliza Anexo SecImp
012 BO 3043052 3 1

Referencia de Pago
0010743233500
Bancolombia Convenio 4254



POLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA PARTICULARES

ORIGINAL

Pag.: 1

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA, D.C. - 2020-04-27 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2019-06-04 -00:00 - Hasta: 2023-06-03 -24:00 Fecha de Novedad 2020-02-18 66051 - MONROY GARCIA CON

Tomador : INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S. Nit.: 890.116.722-8
Direccion : CL 77B NO. 57-103 OF 907 Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:570503560237

Afianzado : INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.

Asegurado Y Beneficiario: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA S.A.

Direccion CRA 11 NO 71 73 P 11 Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 830.053.105-3

TIPO DE POLIZA: CONTRATISTAS PARTICULAR

VERSION : VERSION NOVIEMBRE 2016

Contrato No. 68573-004-2019

AMPARO	VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP 167,579,637	2019-06-04 2020-12-03	61,691
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	COP 167,579,637	2019-06-04 2022-06-04	178,670
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP 55,859,879	2019-06-04 2023-06-03	85,457
TOTAL VR.ASEGURADO COP	391,019,154.75		

PRIMA: COP 325,818 GASTOS: COP 7,000 IVA: COP 63,235 VALOR A PAGAR: COP 396,054

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIOS Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA Ciudad: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSÍ N 2 DE FECHA 18/02/2020, AL CONTRATO NO.68573-004-2019, SE AUMENTA SU VALOR EN LA SUMA DE \$129.857.857,5 PARA UN VALOR TOTAL DE \$558.598.792,5. *SE AJUSTA EL VALOR DE LOS AMPAROS.

OBJETO DE LA POLIZA: GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 68573-004-2019 CUYO OBJETO ES:REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOC AL, JURIDICA Y TECNICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL BERTHA RODRIGUEZ RUSSI-EN A LOCALIDAD DE SANTA FE, BOGOTÁ D.C. CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-004-2019 (PAF-SDIS-I-005-2019).

NOTA EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TENDRA UNA VIGENCIA DE TRES (3) AÑ S CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION FINAL DEL CONTRATO.

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO-P.A. FINDETER (PAF)-SDIS 9318-2018 NIT.830.053.105-3 Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS. NIT 899.999.061-9.

COBERTURAS ADICIONALES. 1). INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONA 2).IRREVOCABILIDAD DEL SEGURO Y NO MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL SEGURO SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANT 3).NO TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO 4).AMPARO AUTOMÁTICO HASTA DE 30 DÍAS PARA PRORROGAS. 5).RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN DE LA ASEGURAD-ORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES. 6). INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AL ASEGURADO. 7). IMPROCEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO, RESPECTO AL DEBER DE INFORMAR POR PARTE DEL CONTRATANTE LAS MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCION DENTRO DEL TÉRMINO DEL AMPARO AUTOMÁTICO DE HASTA 30 DÍAS PARA PRÓRROGAS. 8). NO SE REQUERIRÁ DECLARATORIA JUDICIALPARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.

FWI2ZHNGSCBAGJPKPZMD23J2IY=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	Seclmp
012	BO	3043052	3	1

Referencia de Pago
0010743233500
Bancolombia Convenio 4254



POLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA PARTICULARES

ORIGINAL

Pag.: 2

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedición BOGOTA, D.C. - 2020-04-27 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2019-06-04 -00:00 - Hasta: 2023-06-03 -24:00 Fecha de Novedad 2020-02-18 66051 - MONROY GARCIA CON

Tomador : INGENIERAA DE PROYECTOS S.A.S. Nit.: 890.116.722-8
Direccion : CL 77B NO. 57-103 OF 907 Ciudad: BARRANQUILLA Telefono: 570503560237

Afianzado : INGENIERAA DE PROYECTOS S.A.S.

Asegurado Y Beneficiario: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- FIDUPREVISORA S.A.
Direccion CRA 11 NO 71 73 P 11 Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 830.053.105-3

TIPO DE POLIZA: CONTRATISTAS PARTICULAR

VERSION : VERSION NOVIEMBRE 2016

Contrato No. 68573-004-2019

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068. C.Co).

Sucursal SUCURSAL BOGOTA - CALLE 72 NO 10 07 P. 1 Tel. 3255300

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.sinistros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link :

Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al

Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.

Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

FWI2ZHNGSCBAGJPKPZMD23J2IY=====

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
012	LB	723166	4	1

Referencia de Pago
0020166364600
Bancolombia Convenio 4254



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ORIGINAL PAG.: 1

ANEXO DE MODIFICACION CON PRIMA

Ciudad y fecha de expedición

BOGOTA, D.C. - 2020-04-27

Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2019-06-04 00:00.- Hasta:2020-10-03 24.00. Fecha de Novedad 2020-02-18 66051 - MONROY GARCIA CON

Tomador : INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.

Nit.: 890.116.722-8

Dirección : CL 77B NO. 57-103 OF 907

Ciudad:BARRANQUILLA

Telefono:570503560237

Asegurado : INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.

Nit.: 890.116.722-8

Dirección : CL 77B NO. 57-103 OF 907

Ciudad:BARRANQUILLA

Telefono:570503560237

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS

Dirección del Riesgo: LOCALIDAD SANTA FE, BOGOTA D.C.

BOGOTA, D.C.

CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02

Poliza de Cumplimiento BO- 3043052

AMPARO	VR.ASEGURADO	DEDUCIBLE	PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	223,439,517.00 COP	10 % Minimo	1 SMLV 64,893.00
PRIMA: COP	64,893.00	GASTOS: IVA: COP	12,330 VALOR A PAGAR: 77,223

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSÍ N 2 DE FECHA 18/02/2020, AL CONTRATO NO.68573-004-2019, SE AUMENTA SU VALOR EN LA SUMA DE \$129.857.857,5 PARA UN VALOR TOTAL DE \$558.598.792,5.*SE AJUSTA EL VALOR DE LOS AMPAROS.

OBJETO DE LA POLIZA: AMPARAR LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS POR CAUSA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 68573-004-2019 CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL JURÍDICA Y TÉCNICA) A CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL BERTHA RODRIGUEZ RUSSI EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, BOGOTÁ D.C. CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-004-2019 (PAF-SDIS-I-005-2019).

TOMADOR: INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. NIT 890.116.722-8, ASEGURADO: INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S NIT 890.116.722-8 BENEFICIARIO:FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO-P.A. FINDETER (PAF)-SD NIT.830.053.105-3 Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS. NIT 899.999.061-9. Y TERCEROS AFECTADOS.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

(ART. 1068. C.Co).

3KYGSZGPHUUTOTTTWHGKHMU7SE=====

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ÁCT. ECONOMICA 6601.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	Seclmp
012	LB	723166	4	1

Referencia de Pago
0020166364600
Bancolombia Convenio 4254



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ORIGINAL PAG.: 2

ANEXO DE MODIFICACION CON PRIMA

Ciudad y fecha de expedición

BOGOTÁ, D.C. - 2020-04-27

Clave Intermediario

Vigencia Desde: 2019-06-04 00:00. - Hasta: 2020-10-03 24.00. Fecha de Novedad 2020-02-18 66051 - MONROY GARCIA CON

Tomador : INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.

Nit.: 890.116.722-8

Dirección : CL 77B NO. 57-103 OF 907

Ciudad: BARRANQUILLA

Teléfono: 570503560237

Asegurado : INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.

Nit.: 890.116.722-8

Dirección : CL 77B NO. 57-103 OF 907

Ciudad: BARRANQUILLA

Teléfono: 570503560237

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS

Dirección del Riesgo: LOCALIDAD SANTA FE, BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D.C.

CONDICIONES GENERALES 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02

Poliza de Cumplimiento BO-

3043052

Sucursal SUCURSAL BOGOTÁ - CALLE 72 NO 10 07 P. 1 Tel. 3255300
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra página www.libertycolombia.com.co en el Link :
Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Responsabilidad Civil o solicítelo a Nuestra Unidad de
Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a
8 p.m. Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

Si usted desea verificar la validez de la póliza recibida por favor comuníquese en Bogotá al 3077050
en resto del país al 018000115569 /018000113390.

TOMADOR

LIBERTY SEGUROS S.A.
Nit. 860.039.988-0
Firma Autorizada

3KYGSZGPUHUUTOTTWHGKHMU7SE=====

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2019 (PAF-SDIS-I-005-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S., NIT. 890.116.722-8.

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 890.116.722-8**, sociedad constituida por Escritura Publica No. 2436 del veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de la Notaria Tercera de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, bajo el número 23.130 del Libro IX, representada legalmente por **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.190.137 de Bogotá D.C., que en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL INTERVENTOR** o **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2019 (PAF-SDIS-I-005-2019)**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. e INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S** identificado con **NIT. 890.116.722-8**, celebraron el dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el **ONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2019 (PAF-SDIS-I-005-2019)**, cuyo objeto es: "**OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a la "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL "BERTHA RODRIGUEZ RUSSI" EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, BOGOTÁ D.C."**
2. Que de conformidad con la Cláusula Tercera del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "**CLAÚSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS**

Elaboró: Daniel J. Amaya Perea

Aprobó: Ana Cristina Hernandez Rivas



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2019 (PAF-SDIS-I-005-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S., NIT. 890.116.722-8.

(\$428.740.935) incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, expedida por FINDETER y de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-SDIS-I-005-2019**".

3. Que de conformidad con la Cláusula Séptima del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: "**CLAÚSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo máximo previsto para la ejecución del **CONTRATO** es de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del **CONTRATO**. El acta de inicio del **CONTRATO** deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de Obra, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos".
4. Que el dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el Acta de Inicio Global del **CONTRATO**, dejando como inició de la ejecución del objeto contractual desde el cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019), hasta el tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020).
5. Que el tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020) las partes suscribieron el **OTROSI No. 1** al **CONTRATO**, mediante el cual se pactó **PRORROGAR** el plazo de ejecución por un término de tres (3) meses, contados a partir del tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020) y hasta el tres (3) de junio de dos mil veinte (2020).
6. Que el Contratista de Obra (**CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC - 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019)**), mediante oficio No. CJI-O-131-2020 de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinte (2019), indicó lo siguiente:

Dando alcance a los oficios CJI-O-124-2019 y CJI-O129, el Consorcio Jardín Infantil Mos – Inc presenta para su revisión y aprobación una reprogramación del proyecto y un nuevo balance de cantidades, para efectos de suscribir la adición contractual y la prórroga del contrato de asunto, en el cual se consigna una priorización en la intervención de actividades, de forma tal que se procure la terminación del proyecto en un plazo de tres meses, contados a partir de la suscripción de la prórroga y adición correspondiente, cuyas motivaciones y pertinencia, han sido evaluadas por las partes.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos revisar la programación adjunta y el valor de la adición propuesto por \$684.142.142, cuya discriminación y detalle se encuentra previsto en los anexos.

Cordialmente,



Elaboró: Daniel J. Amaya Perea

Aprobó: Ana Cristina Hernandez Rivas

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2019 (PAF-SDIS-I-005-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S., NIT. 890.116.722-8.

7. Que **EL INTERVENTOR**, mediante comunicado No. CINP-463-0215-0395, consideró procedente y aprobó la solicitud del Contratista de Obra (*CONSORCIO JARDIN INFANTIL MOS-INC - 68573-005-2019 (PAF-SDIS-O-009-2019)*), de la siguiente manera:

Atendiendo el comunicado del asunto con el que El Contratista realiza la solicitud de una prórroga de tres (03) meses calendario y una adición por un valor de \$ 684.142.142,50 m/cte para el contrato de obra, y una vez revisada la documentación soporte para dichas solicitudes, esta Interventoría se permite dar su concepto de aprobación y remitir la documentación para su revisión, verificación y fines pertinentes, toda vez que:

- El contrato de obra finaliza el 3 de febrero de 2020, y la fecha falta por ejecutar la zona norte del proyecto compuesta por los edificios B, D y tanques.
- Una vez inicio el proyecto se presentaron algunas de las siguientes falencias en los diseños que atrasaron los tiempos de ejecución en las actividades establecidas:
 - El diseño no se podía implantar en el predio de acuerdo a las inconsistencias en la cabida y linderos.
 - Rediseños realizados por la consultoría y aprobados por la SDIS durante la ejecución del contrato de obra.
 - La ejecución del contrato de obra no se ha realizado de manera simultánea, sino por frentes divididos, toda vez que se requiera la aprobación de los rediseños.
- Desde octubre de 2019 no se intervinieron 190m2 de acuerdo a la decisión administrativa del ICANH.
- No se podía intervenir el bloque norte y ni realizar la adecuación del muro medianero, por la espera de la conciliación con los propietarios de la vivienda vecina.
- Cincuenta y siete ítems no previstos que a la fecha se encuentran en la Entidad para aprobación, de acuerdo a las necesidades actuales del proyecto.

Esta interventoría teniendo en cuenta que es necesario realizar el acompañamiento administrativo, financiero, contable, ambiental, social, jurídico y técnico a la construcción y puesta en funcionamiento del jardín infantil "Bertha Rodríguez Russi" en la localidad de Santa Fe, Bogotá D.C., se permite solicitar una prórroga por el mismo plazo, es decir por un lapso de tres (03) meses y una adición equivalente a \$129.857.857,50 m/cte.

Atentamente,

INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.



DIEGO FERNANDO CLARO CARRASCAL
Director de Interventoría.

Elaboró: SPOL
Aprobó: DFCC

Anexo: Programación de obra en un (01) CD.
Comunicado CJI-O-131-2019 Prórroga y adición del contrato en dos (02) folios.
Acta de mayores y menores cantidades de ítems no previstos en treinta y siete (37) folios.
Curva s Proyecto en un (01) folio.
Propuesta económica interventoría en un (01) folio.

C.C.: CONSORCIO JARDÍN INFANTIL MOS-INC; Gustavo Castellar Ramos; Carrera 13 No. 93 – 67 - Oficina 207 (Sin Anexos)

8. Que el Supervisor del **CONTRATO**, mediante Concepto de Supervisión de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), señaló lo siguiente:

Elaboró: Daniel J. Amaya Perea

Aprobó: Ana Cristina Hernandez Rivas

OTOSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2019 (PAF-SDIS-I-005-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S., NIT. 890.116.722-8.

"(...) Una vez iniciado el Contrato y verificados los diseños para la ejecución de las obras, se detectó que existían inconsistencias entre los linderos del proyecto y los linderos del lote, ocupando el proyecto un área mayor a la del lote, por lo cual fue necesario realizar ajustes que conllevaron a generar retrasos en el inicio y desarrollo de las obras, en los bloques A, B y C.

Por otra parte, los términos de referencia establecieron la ejecución de esta obra en 8 meses, a través de jornadas diarias de 12 horas, lo cual no ha sido posible llevar a cabo, toda vez que la Alcaldía negó el permiso para extender la jornada, en vista de que el proyecto se encuentra en una zona residencial, a pesar de la gestión que ha realizado la Secretaría de Integración Social ante la alcaldía, no ha sido posible obtener una respuesta positiva al respecto.

Además, durante la ejecución de las obras del Jardín Infantil Bertha Rodríguez Russi, se recibió una visita oficial el día (5) de septiembre de 2019 por parte de una investigadora del Grupo de Arqueología del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (ICANH), como única autoridad nacional en materia de protección al Patrimonio Arqueológico de la Nación al área de intervención. Mediante oficio ICANH 130 – 5759 de fecha 8 de octubre de 2019 radicado al Contratista de Obra, el ICANH manifestó que: "...se logró constatar que el mencionado proyecto no se encuentra implementando un Plan de Manejo Arqueológico lo que podría desembocar una presunta afectación al Patrimonio Arqueológico por parte de los trabajos de obra."

El oficio en mención sigue manifestando:

"Bajo esta premisa, es preciso manifestarle que las actividades de movimiento de tierras se localizan dentro del Centro Histórico de la ciudad de Bogotá, el cual reviste una especial protección debido a que cuenta con un tratamiento especial de conservación histórica asignado al área objeto de estudio y que se encuentra colindado y delimitado en el Decreto 678 de 1994 que preceptúa:

Artículo 1º: Asignación del Tratamiento de Conservación Histórica. Se asigna el tratamiento especial de Conservación Histórica al sector que a continuación se delimita:

Por el Norte: El eje vial de la Avenida Jiménez entre la Avenida Circunvalar la carrera 10, incluyendo todos los predios con, rente a ambos costados de la Avenida Jiménez;

Por el Occidente: El costado oriental de la carrera 10 entre la Avenida Jiménez y la calle 1".

Por el Sur. El costado norte de la calle 1, entre la carrera 10y la carrera 3.

Elaboró: Daniel J. Amaya Perea

Aprobó: Ana Cristina Hernandez Rivas

OTOSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2019 (PAF-SDIS-I-005-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S., NIT. 890.116.722-8.

Por el nororiente: La carrera 3, entre la calle 1a y la calle 2", continuando hacia el oriente por la calle 2' hasta encontrar la carrera 2; siguiendo en dirección norte hasta la calle 5, para empalar con la carrera 3 Este en dirección norte, incluyendo los predios localizados a ambos costados de dicha vía, la Plazuela General Hermógenes Mata, incluyendo los predios situados a ambos costados de la misma y el costado occidental de la Avenida Circunvalar (Paseo Bolívar), entre la Plazuela General Hermógenes Maza y la Avenida Jiménez.

Paralelamente, vale la pena mencionar que el Decreto 492 de 2007, a través del cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo define el Patrimonio Cultural como:

"Conjunto de bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, testimonial y documental, además de las manifestaciones musicales, literarias y escénicas y las representaciones de la cultura popular".

Adicionalmente, destacamos que conforme lo previsto en la Resolución No. 129 del (14) de junio de 2018 expedida por esta autoridad se procedió a aprobar el Plan de Manejo Arqueológico del Centro Histórico de Bogotá, el cual versa en ser un concepto de obligatoria atención y cumplimiento. Por lo anterior, el ICANH conceptúa en referir que para poder determinar si en el área dispuesta para adelantar las obras existen o no en el suelo y subsuelo bienes muebles, inmuebles o contextos de carácter arqueológico, se deberá adelantar un "Programa de Arqueología Preventiva" en los términos previstos en el Decreto 138 de 2019:

Artículo 2.6.5.1. Programa de Arqueología Preventiva. 'El Programa de Arqueología Preventiva es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del Patrimonio Arqueológico'.

Ahora bien teniendo en cuenta que se trata de un contexto urbano, se debió atender la implementación del Programa de Arqueología Preventiva según lo establecido para este tipo de intervenciones en el documento técnico titulado: 'Régimen Legal, Lineamientos Técnicos de los Programas de Arqueología Preventiva en Colombia' (el cual puede consultar en la página oficial del ICANH), donde se establece el procedimiento a seguir ante la imposibilidad de realizar con antelación al inicio de obras una prospección convencional por la presencia de superficies duras. Por lo tanto, se debió proceder a iniciar el Programa de Arqueología Preventiva durante la ejecución de las obras, de tal manera que se garantizara la protección del Patrimonio Arqueológico de la Nación.

Bajo esta premisa, el ICANH como única autoridad nacional en materia de protección al Patrimonio Arqueológico le solicita comedidamente se sirva allegar en físico a esta entidad (Calle 12 No. 2 – 38 en Bogotá) en un término no superior a (5) días hábiles contados a partir del recibido de este comunicado,

Elaboró: Daniel J. Amaya Perea

Aprobó: Ana Cristina Hernandez Rivas

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2019 (PAF-SDIS-I-005-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S., NIT. 890.116.722-8.

documentación concerniente a las obras civiles ejecutadas, cronograma, permisos y/o autorizaciones expedidas con ocasión a la ejecución del proyecto.”

Una vez recibido este comunicado, el Contratista de Obra, mediante oficio CJI-O-083-2019, el día 10 de octubre de 2019, radicó en el ICANH los documentos técnicos del proyecto solicitados por éste.

El día 22 de octubre de 2019, se recibió nuevamente en el sitio de las obras, visita por parte del Coordinador del Grupo de Arqueología de ICANH, junto con una funcionaria del área jurídica, de la cual se levantó un acta en la cual quedó registrada que se encontró una pieza de cerámica de 2 centímetros de diámetro, quienes manifestaron en esa visita que unos dos (2) días hábiles con posterioridad a la misma se estaría recibiendo un comunicado marcando las pautas a seguir.

Seguidamente, el día 25 de octubre de 2019 el Contratista de obra recibió el oficio ICANH 130 – 6163, donde este instituto manifiesta lo siguiente:

“El ICANH ha recibido la documentación requerida por este Despacho a través del CE 5759 – 2019. Inicialmente, agradecemos su remisión y de esa misma manera resaltamos que de conformidad con lo previsto en los artículos 63 y 72 de la Constitución Política de Colombia, el Patrimonio Arqueológico está bajo la protección del Estado, pertenece a la Nación y es inalienable, inembargable e imprescriptible. Adicionalmente, se destaca que conforme lo previsto en el artículo 2.6.1.6. del Decreto 138 de 2019 se considera el territorio nacional como un área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico.

Corolario a lo anterior, este Despacho le comunica que una vez revisados los permisos allegados y conforme lo evidenciado en la visita técnica efectuada el día (22) de octubre de 2019 al área donde se ejecuta la construcción del Jardín Infantil ubicado en el inmueble localizado en la carrera 7 No. 1 – 57 de la ciudad de Bogotá D.C., es preciso advertir que teniendo en cuenta el manejo de protección especial de conservación histórica que le asiste a la zona y ante una inminente continuación de la presunta afectación del Patrimonio Arqueológico, se considera viable continuar con las actividades constructivas que se vienen adelantando, a excepción de las previstas para los 190m2 aproximadamente que quedan pendientes por excavar, donde de manera inmediata se deberá ejecutar un Programa de Arqueología Preventiva.

Corolario a lo anterior, nos permitimos traer a colación el procedimiento vigente que se deberá realizar ante el Instituto para adelantar el Programa de Arqueología Preventiva requerido:

a) Inicialmente, es necesario contar con los servicios de profesionales en arqueología que se encuentren debidamente inscritos en el "Registro Nacional de Arqueólogos", el cual podrá consultar en el siguiente link: <http://geoparques.icanh.gov.co/geoparques/#>

b) Posteriormente, el profesional en arqueología que se encargue de liderar el estudio arqueológico, deberá solicitar ante el ICANH una Autorización de

Elaboró: Daniel J. Amaya Perea

Aprobó: Ana Cristina Hernandez Rivas

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2019 (PAF-SDIS-I-005-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S., NIT. 890.116.722-8.

Intervención Arqueológica. Esta solicitud se realiza presentando una propuesta que debe contener lo requerido en la "Guía de presentación de proyectos" que puede encontrar en la página web del ICANH <http://www.icanh.gov.co/index.php?idcategoria=4517>.

c) Una vez radicada la solicitud, el Grupo de Arqueología del ICANH la somete a evaluación y en un término de (15) días hábiles aproximadamente, emite un concepto. Si la solicitud cumple los requisitos, el ICANH expide la correspondiente Autorización de Intervención Arqueológica, con la cual se puede desarrollar el estudio arqueológico; de lo contrario, se solicitan ajustes a la propuesta y ésta debe ser presentada de nuevo para ser evaluada en el mismo término ya establecido.

d) Finalizada, la fase de campo y laboratorio, el profesional en arqueología deberá presentar el informe final. Este informe debe contener lo solicitado en la "Guía de presentación de informe" que puede encontrar en la página web del ICANH <http://www.icanh.gov.co/index.php?idcategoria=4517>. El informe debe ser radicado por el profesional y se somete a evaluación y en un término de (15) días hábiles aproximadamente, el ICANH emite un concepto aprobando o no el informe. Cabe resaltar, que la anterior medida no exime de ninguna manera el curso de las acciones jurídicas que pueden desembocarse por la presunta afectación al Patrimonio Arqueológico ocasionada por las intervenciones efectuadas sin contar con el Programa de Arqueología Preventiva, además de las posibles acciones penales y policivas que podrían ser adelantadas dadas las particularidades del caso.

Por otro lado, precisamos respecto de su afirmación citada en el mismo comunicado: "A fin de que el Ente Contratante pueda acreditar ante el ICANH que el proyecto es viable dada la ausencia de hallazgos, pero que en el evento de presentarse, se adoptarán las medidas correspondientes, no siendo procedente la imposición de sanciones al contratista, quien no ha sido responsable de la etapa de consultoría se advierte, que el ICANH como única entidad nacional en materia de protección y salvaguarda del Patrimonio Arqueológico de la Nación, es quien únicamente aprueba si esta medida es viable o no en pro de garantizar el patrimonio que se ubique en la zona. Cabe resaltar, que esta medida debió en su momento ser allegada a este Despacho, por parte un profesional idóneo en arqueología que hubiese gestionado el respectivo Programa de Arqueología Preventiva, gestión que no se realizó.

Finalmente, resaltamos que en la información allegada no se avizoro la información técnica del proyecto exigida con antelación, por lo que comedidamente agradecemos se sirva remitir la misma en un término de (5) días hábiles contados a partir del recibido de este comunicado. Se resalta que el documento deberá contener la descripción detallada del proyecto, obras o actividades desarrolladas y las que quedan pendientes por ejecutar.

Elaboró: Daniel J. Amaya Perea

Aprobó: Ana Cristina Hernandez Rivas

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2019 (PAF-SDIS-I-005-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S., NIT. 890.116.722-8.

Visto lo anterior, en el sector del bloque B donde el ICANH realizó la observación, la actividad de excavaciones para continuar con la ejecución de dicho Bloque B, estuvo supeditada hasta que se implementara un plan de manejo arqueológico. Para cumplir con este requerimiento, se inició un proceso de contratación directa por parte del patrimonio autónomo que culminó con la contratación de un Arqueólogo con el objeto de llevar a cabo el plan preventivo de arqueología solicitado por el ICANH, solicitud que fue radicada por parte del Arqueólogo en el ICANH el día 27 de diciembre de 2019 y que a la fecha nos encontramos a la espera de la respuesta de dicha Entidad para poder continuar con las obras en el mencionado sector del Bloque B.

Por otra parte, es importante tener presente, que durante la ejecución de las obras se detectó que en el momento de realizar las excavaciones en el bloque B, por la profundidad de las mismas, teniendo en cuenta que en este sector se encuentran los tanques de agua subterráneos, la casa del costado norte se encontraba en riesgo y se podría generar inestabilidad en la misma, dado los materiales con que fue construida (Muros en adobe y cubierta en teja de barro española) y el estado en que se encuentra actualmente, lo cual fue evidenciado mediante comunicación oficial del Contratista de Obra y avalado por la Interventoría, por lo cual se realizaron una serie de reuniones con el propietario de la misma para su reubicación, encontrando una gran renuencia inicialmente, a la fecha ya se cuenta con un acuerdo con el propietario para que deshabite la vivienda por el tiempo que dure la construcción de este bloque y ese compromiso está para entrega de la casa el día 24 de febrero de 2020.

Todos los aspectos mencionados, generaron la necesidad de una prórroga del contrato por 3 meses a partir del 4 de febrero de 2020, la cual fue aprobada en comité Fiduciario No. 13 del día 3 de febrero de 2020, no obstante quedó pendiente la adición de recursos para dicha interventoría, dado que no se contaba con la disponibilidad presupuestal para hacer dicha adición.

El ICANH emitió resolución No. 028 para iniciar el plan preventivo de Arqueología el día 5 de febrero de 2020, por tanto, en el marco de esta actividad, Yomaira Zapata, la Arqueóloga contratada para tal fin, el día 10 de febrero liberó el área para iniciar excavaciones, no obstante aún está pendiente la reubicación del vecino del costado norte para poder iniciar excavaciones en ese sector, el cual quedó con el compromiso de reubicarse el 24 de febrero de 2020.

De conformidad con oficio CINP-463-0215-0395, donde el Interventor presenta su propuesta económica detallada, ésta es aprobada por la Supervisión.

Contrato de Interventoría:

- **Adición: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$129'857.857,50)**

Elaboró: Daniel J. Amaya Perea

Aprobó: Ana Cristina Hernandez Rivas



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2019 (PAF-SDIS-I-005-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S., NIT. 890.116.722-8.

Se hace la salvedad, de que dados los inconvenientes del ICANH, que fue resuelto con posterioridad a la aprobación de la prórroga por 3 meses y al inconveniente con el inmueble del costado norte, que a la fecha actual no se ha reubicado el residente del mismo, lo que no ha permitido iniciar excavaciones en ese costado del bloque B, es posible que sea necesaria una prórroga adicional al Contrato de Interventoría y por consiguiente un valor adicional. (...)"

9. Que mediante Comité Técnico No. 20 de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), el Comité aceptó la solicitud de adición al **CONTRATO** por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$129.857.857,00).

<p>3. Solicitud: Adición por el valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$129'857.857) y prórroga por el termino de tres (3) meses para el contrato de interventoria No. PAF-SDIS-I-005-2019 que tiene por objeto: "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "BERTHA RODRIGUEZ RUSSI" EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, BOGOTÁ D.C."</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación del contratista de obra No. UTBBSC-OB-048-2020 - Concepto del contratista de interventoria No. 348-GDO-CC01-020 - Concepto de supervisión de fecha 17 de febrero de 2020. - CDR No.13 	<p>En consideración a los soportes allegados por el supervisor, el comité técnico RECOMIENDA al Comité Fiduciario la Adición por el valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$129'857.857) y prórroga por el termino de tres (3) meses para el contrato de interventoria No. PAF-SDIS-I-005-2019 que tiene por objeto: "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "BERTHA RODRIGUEZ RUSSI" EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, BOGOTÁ D.C."</p>	<p>RECOMENDADO</p>
--	---	---	---------------------------

10. Que mediante Comité Fiduciario No. 14 sesión semipresencial celebrado el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), en las instalaciones de FINDETER, el comité **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente Otrosí, en el sentido de adicionar el **CONTRATO** en la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE., (\$129.857.857,50). Lo anterior, de conformidad con el informe del interventor y de supervisión designado por Findeter.

11. Que la Cláusula Vigésima Primera referente a las modificaciones y prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.

Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Aprobó: Ana Cristina Hernandez Rivas

VIGILADOS POR LA ENTIDAD FINANCIERA DE COLOMBIA





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2019 (PAF-SDIS-I-005-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S., NIT. 890.116.722-8.

12. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 2** al **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR el valor del **CONTRATO** en la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE., (\$129.857.857,50)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

PARAGRAFO: El valor total del presente **CONTRATO** incluida la adición presupuestal, asciende a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE., (\$558.598.792,50)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL INTERVENTOR y la recomendación de adjudicación dentro de la Convocatoria No. PAF-SDIS-I-005-2019.

SEGUNDA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria y radicar en la fiduciaria la minuta firmada junto con las garantías pertinentes en ese término. y de acuerdo con lo establecido en la cláusula Novena del **CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describe:

1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6)

Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Aprobó: Ana Cristina Hernandez Rivas





OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2019 (PAF-SDIS-I-005-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S., NIT. 890.116.722-8.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del CONTRATO.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del CONTRATO.	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción

2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	40% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – SDIS 9318-2018 NIT. 830.053.105-3** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo. Se debe anexar recibo de pago de las pólizas.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 1.**

Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Aprobó: Ana Cristina Hernandez Rivas



OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-004-2019 (PAF-SDIS-I-005-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S., NIT. 890.116.722-8.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ No. 1** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020)

EL CONTRATANTE,

El presente instrumento se suscribe por el Dr. CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE en calidad de Representante Legal de Fiduprevisora S.A. a partir del 25/08/2016, conforme con el certificado emitido por la Superintendencia Financiera.



Por hoy, por mañana y por siempre.

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

EL CONTRATISTA,



PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL
Representante Legal
INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S



CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**



Liberty
Seguros S.A.
NIT 860,039,988-0

NRO RELACIÓN DE PAGOS	FECHA			ESTADO
	DÍA	MES	AÑO	
3988863	27	ABR	2020	PAGADO

RECIBO DE CAJA NRO.

2890191

CLIENTE	
NOMBRE	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	Nit Persona Jurídica 8901167228

Si su seguro ha sido revocado o terminado automáticamente de acuerdo con los artículos 1071 y 1068 o 1152 del código de Comercio, respectivamente, el pago de la prima efectuado con posterioridad a la revocación o terminación de ninguna manera significa aceptación del riesgo por parte de esta aseguradora. El pago de la prima debe efectuarse en su totalidad, so pena de entenderse incumplida la obligación de pago en el plazo estipulado de conformidad con los artículos 1626 y 1627 del código civil. El presente recibo se genera automáticamente como constancia del pago recibido y es válido sin sellos ni firmas.

RECAUDOS POR CARTERA	\$	473,276.00 COP
OTROS RECAUDOS	\$	0.00 COP
MEDIOS DE PAGO	\$	473,276.00 COP

RECAUDOS POR CARTERA							
SUC/ADN	CLAVE	PRODUCTO	RECIBO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	VALOR RECAUDO
12	66051	RESPONS.CIVIL EXTRACONTRACTUAL		723166	0	4	77,223.00
12	66051	CUMPLIMIENTO		3043052	0	3	396,053.00

OTROS RECAUDOS		
CONCEPTO	DATOS ADICIONALES	VALOR RECAUDO

MEDIOS DE PAGO					
TIPO	ENTIDAD ORIGEN	CUENTA ORIGEN	NÚMERO	FECHA DE CONSIGNACIÓN	VALOR PAGO
RECAUDO PSE	1007 - BANCOLOMBIA		609694922	27/04/2020	473,276.00

PAGADO